

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0014-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2023

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 -2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando No. CFN - B.P.- GEPA - 2023 - 0028 - M de fecha 07 de marzo de 2023, la Gerencia de Participación Accionaria y Enlace, manifiesta:

“Fiduciaria del Pacífico S.A. Fidupacífico mantiene una deuda pendiente con la compañía Seguros Sucre S.A. en liquidación, producto de una póliza de seguros contratada en los años 2014, 2015 y 2016 para los funcionarios de la Empresa. En ambas compañías el accionista principal es la Corporación Financiera Nacional con un

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0014-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2023

porcentaje de participación del 98.54% y 99.95% respectivamente. (...)

A finales del año 2022, Fidupacífico S.A. impulsó ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, una solicitud de mediación entre Fidupacífico y Seguros Sucre por los honorarios adeudados. (...)

Se generó el Procedimiento de Mediación N°. 0985-DNCM-2022-GUA, entre Fiduciaria del Pacífico S.A. Fidupacífico y Compañía Seguros Sucre S.A. en liquidación, cuyo tema es la “DIVERGENCIA SOBRE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO”(…)

Mediante Convocatoria N°. 1423-CMCV-2023-GUA de fecha 27 de enero de 2023, el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado (...) comunica la invitación a la segunda audiencia de mediación el día miércoles 15 de marzo de 2023 a las 14h20, la reunión se realizará mediante la plataforma virtual ZOOM.

Fidupacífico, tiene la intención de ofrecer la entrega de dos terrenos para poder cancelar la deuda que mantiene con Seguros Sucre. (...)

Se sirva delegar al Gerente de Participación Accionaria y Enlace a la asistencia del Proceso de Mediación N°. 0985-DNCM-2022-GUA entre Fiduciaria del Pacífico S.A. Fidupacífico y Compañía Seguros Sucre S.A. en liquidación, relacionado con la “DIVERGENCIA SOBRE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO”, a realizarse el día miércoles 15 de marzo de 2023 a las 14h20.”

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 014 - 2023 del 06 de marzo de 2023, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la magíster Mónica García Alvarado, Gerente General (E) de la Corporación Financiera Nacional B.P., disponiendo a la Gerente General (E) designada, realizar la calificación de idoneidad ante la Superintendencia de Bancos, previo al ejercicio del cargo de conformidad con lo que disponen las normas del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - DRTL - 2023 - 128 del 07 de marzo de 2023, la Directora Regional de Trámites Legales, de la Superintendencia de Bancos, María José

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0014-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2023

Delgado Ledesma, califica la idoneidad legal de la Mgs. Mónica Marina García Alvarado, para que, en el ejercicio de las funciones de Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., ejerza la representación de la misma, mientras dure el encargo conferido por el directorio de la institución en sesión celebrada el 06 de marzo de 2023.

Que, mediante Resolución GETH - 2023 - AP - 199 del 07 de marzo de 2023, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento, otorga el encargo de funciones a favor de la servidora Mónica Marina García Alvarado, en calidad de Gerente General, cargo de libre nombramiento y remoción, hasta la designación del titular.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

Artículo Primero: Delegar al **abogado Fabián Antonio Franco Sampedro, Gerente de Participación Accionaria y Enlace de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

Uno.- Asista a la Segunda Audiencia de Mediación a llevarse a cabo dentro del Procedimiento de Mediación No. 0985 - DNCM - 2022 - GUA entre Fiduciaria del Pacífico S.A. Fidupacífico y compañía Seguros Sucre S.A. En Liquidación, relacionado a “DIVERGENCIA SOBRE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO”, el día miércoles 15 de marzo de 2023, a las 14h20. Así también, se lo autoriza a que concurra a todas las demás Audiencias de Mediación que se lleven a cabo dentro del referido proceso.

Artículo Segundo: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

Artículo Tercero: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo Cuarto: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0014-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mónica Marina García Alvarado
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Anexos:

- cfn-b.p.-gepa-2023-0028-m.pdf
- cfn-b.p.-spat-2023-0225-m.pdf

Copia:

Señor Doctor
Cesar Ivan Tapia Granda
Gerente Jurídico Encargado

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Licenciada
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretario General

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio

mn/ct/rc